

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 - 0824 del 06/Nov/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

La Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el Literal C establece que la contratación directa procederá cuando se celebren Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) el cual debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red.

Que se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que el diseño de la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:

1. Área Geográfica Norte

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0824 del 06/Nov/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

2. Área Geográfica Centro Tuluá
3. Área Geográfica Centro Buga
4. Área Geográfica Sur Oriente
5. Área Geográfica Sur Occidente

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia adecuados a las necesidades de la población.

Que para garantizar la oportunidad en los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, cada ESE cuenta con servicio de transporte asistencial, actualmente los prestadores de servicios de salud de la red pública (exceptuando las ESE de la Red del distrito de Santiago de Cali) se cuentan con 134 ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y 15 ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM). Dada la frecuencia de uso, los vehículos de transporte asistencial presentan un deterioro superior y menor vida útil respecto a otro tipo de vehículos, con lo cual la obsolescencia es uno de los factores principales que hacen que las instituciones disminuyan su capacidad resolutive para referencia que genera demora en la atención médica de los pacientes, aumento en las muertes pre hospitalarias e intrahospitalarias; así como también aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias y por consiguiente altos costos para las entidades prestadoras del servicio.

Que en los últimos años se ha generado un aumento significativo en el número de remisiones desde las ESE de baja complejidad a prestadores de mediana y alta complejidad, que han dado cuenta de la insuficiente cantidad de ambulancias, y de la obsolescencia en muchos casos de aquellas con las cuales se cuenta actualmente.

Que para realizar este tipo de traslados, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos señalados en las normas respectivas que permitan atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial.

Que con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el departamento y de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes ESE, se determinó la cofinanciación de proyectos de adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico (TAB).

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital San Bernabé del municipio de Bugalagrande hace parte del área geográfica Centro Tuluá, junto a las E.S.E de primer nivel de los municipios de Tuluá, Roldanillo, Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande, San Pedro, Riofrío, Trujillo, Bolívar y El Dovio. La ESE Hospital San Bernabé, tiene su rol de componente primario Tipo B.

El portafolio de servicios de la ESE Hospital San Bernabé definido como Hospital Tipo B incluye: ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, VACUNACIÓN, PSICOLÓGIA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA y RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA y ATENCIÓN DEL PARTO, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, GINECOBISTETRICIA, MEDICINA

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0824 del 06/Nov/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PEDIATRÍA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- IONIZANTES BAJA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES.

El Hospital San Bernabé ESE del municipio de Bugalagrande tiene una deficiencia de equipos biomédicos, para la prestación del servicio de salud en el Municipio y veredas de su área de influencia. Esta situación se debe al deterioro progresivo, obsolescencia de los equipos por el cumplimiento de su vida útil y la creciente demanda no satisfecha de tecnología en las áreas asistenciales, por incremento de la población y modificación de la norma, donde el prestador primario asume un nuevo rol, que requiere una ampliación de la capacidad resolutive, para garantizar la integralidad en realización de las actividades de la resolución 3280 de 2018, asociadas a las rutas de atención en salud.

Es relevante acotar que de no intervenir esta situación afecta a la población del área de influencia de la E.S.E. por la prestación del servicio de salud deficiente, con retrasos en la atención, falta de oportunidad en la detección temprana y seguimiento de enfermedades, que derivan en complicaciones médicas. Por otra parte, las deficiencias en la calidad y operación funcional del equipamiento (incumplimiento del estándar de calidad de la resolución 3100 de 2019), aumenta los mantenimientos correctivos, afecta la eficiencia del personal de salud e incrementa el riesgo de eventos adversos en los usuarios, el riesgo de morbilidad y la mortalidad en la población afectada en especial, por complicación de enfermedades crónicas.

Para prestar servicios de salud de manera integral, oportuna, humanizada con calidad y calidez, el Hospital San Bernabé ESE, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando la eficiencia y eficacia institucional que permita la garantía de su actividad misional, a través de la adquisición de equipamiento y tecnología.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el valor total del convenio interadministrativo a celebrarse asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.829.077), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ. La Gobernación del Valle del Cauca participará con CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500009823 de fecha 27/09/2024, apropiados en el rubro presupuestal 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/03: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIO/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ participará con UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.829.077), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240823 rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS.

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0824 del 06/Nov/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

Que el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del convenio a celebrarse.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIO DE DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA URGENCIAS Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO: El convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.829.077), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ. La Gobernación del Valle del Cauca participará con CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500009823 de fecha 27/09/2024, apropiados en el rubro presupuestal 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/03: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ participará con UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.829.077), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240823 rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS.



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0824 del 06/Nov/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRADE VALLE DEL CAUCA

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los

06/Noviembre/2024

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Yessica Isabel Amaya Salazar – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica

